

DECRETO N° 2.466

**APRUEBA ANEXO CONTRATO DE ARRIENDO
SUSCRITO CON DOÑA MYRIAM MARCELA
RUBILAR PÉREZ.**

CHIMBARONGO, julio 05 de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, doña **MYRIAM MARCELA RUBILAR PÉREZ**, es comodataria del inmueble ubicado en calle Blanco Encalada N°85-B, de Chimbarongo, habilitado con oficinas amplias y adecuadas para las necesidades de la Municipalidad, cuyas dependencias propias, no dan abasto.
2. Que, en este contexto la Municipalidad, suscribió contrato con fecha 28 de febrero de 2017, con la Señora **MYRIAM MARCELA RUBILAR PÉREZ**, para la habilitación de oficinas N° 1, 2, 3, 4, 8, y 9, en la comuna de Chimbarongo.
3. Que, en este contexto la Municipalidad, suscribió Anexo de Contrato de arriendo con fecha 03 de julio de 2017, con la Señora **MYRIAM MARCELA RUBILAR PÉREZ**, para la habilitación de las restantes oficinas N° 1, 2, 3, 4, 8, y 9 del inmueble ya señalado.

VISTOS

Las facultades que me confiere el DFL-1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. **Apruébese y Acéptese** el Anexo de Contrato de Arriendo celebrado con fecha 03 de julio de 2017, por las oficinas 1, 2, 3, 4, 8, y 9, necesario para implementar oficinas propias de la Administración Municipal, del inmueble ubicado en calle Blanco Encalada N°85-B, de la comuna de Chimbarongo, entre esta Municipalidad y doña **MYRIAM MARCELA RUBILAR PÉREZ**, con un canon de arriendo mensual de **\$1.000.000. (un millón de pesos)**; acordando ambas partes, que el monto de la renta de arrendamiento por dicho inmueble, ascienda a las suma de **\$1.580.000** (un millón quinientos ochenta mil pesos), y demás condiciones establecidas en el contrato.
2. Dicho Anexo de contratación, tendrá una duración de 7 meses, contados el 01 de junio de 2017, y se entenderá prorrogado por un año calendario a partir del 01 de enero de 2018, si ninguna de las partes le ha puesto término, se regirá de acuerdo a los mismos términos y condiciones estipulados en el contrato principal, de fecha 28 de febrero de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



"POR ORDEN DEL ALCALDE"
SECRETARÍO
MUNICIPAL

NATALIA ARECHAVALA LEIVA
Asistente Social
SECRETARIA MUNICIPAL



ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL
JUAN CARLOS SANDOVAL FERNANDEZ
Administrador Municipal

JCS/MVV/tdm.

DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Secretaría Municipal
- ❖ Administración
- ❖ D.A.F. - Contabilidad
- ❖ D. de Control
- ❖ Asesoría Jurídica.



ANEXO
CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE
MYRIAM MARCELA RUBILAR PÉREZ
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

En la ciudad de Chimbarongo, República de Chile, a 29 de junio de 2017, comparecen: doña **MYRIAM MARCELA RUBILAR PÉREZ**, chilena, casada con separación total de bienes, geógrafo, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos uno guión ocho, domiciliada en Marcelino Champagnat 063, casa 4, comuna de San Fernando, y de paso en esta, en adelante también “**el arrendador**”, por una parte quien actuará en calidad de comodataria; y por otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, corporación de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones noventa mil trescientos guión ocho, debidamente representada por su Alcalde don **MARCO ANTONIO CONTRERAS JORQUERA**, chileno, cédula nacional de identidad número catorce millones doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y uno guión seis, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Javiera Carrera número quinientos once en la comuna de Chimbarongo, en adelante también “**la Municipalidad**” o “**la arrendataria**”, todos los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con sus cédulas respectivas, y exponen que han convenido en la suscripción del presente anexo de contrato de arriendo:

PRIMERO: Que, las partes, con fecha 28 de febrero de 2017, suscribieron contrato de arriendo de las **oficinas 5, 6 y 7, por una renta de \$580.000 (quinientos ochenta mil pesos)**, del inmueble ubicado en calle Blanco Encalada N° 85-B, de la comuna de Chimbarongo, Rol avalúo número 26-41, inscrito a fojas 2707 número 2809, del Registro de Propiedad del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, el que tiene los siguientes deslindes: **NORTE:** en doce metros con Sucesión de José Muñoz; **SUR:** en doce metros con calle Blanco Encalada; **ORIENTE:** en cuarenta y dos metros con lote 85-A; y **PONIENTE:** en cuarenta y dos metros con lote número 1.

SEGUNDO: Que el inmueble sobre el que versa el contrato principal, cuenta con más oficinas, denominadas “**oficinas 1,2,3,4,8 y 9**”, las que la arrendadora ofrece a la arrendataria dar en arrendamiento, bajo los mismos términos y condiciones estipulados en la antedicha convención, siendo el valor ofertado para las rentas de arrendamiento de cada una de estas oficinas, los siguientes:

Oficina N°1: \$ 200.000;
Oficina N°2: \$ 180.000;
Oficina N°3: \$ 180.000;
Oficina N°4: \$ 180.000;
Oficina N°8: \$ 130.000 (segundo piso, dividida en 2); y
Oficina N°9: \$ 130.000 (segundo piso).

TERCERO: Que, por el presente acto, la arrendataria acepta tomar en arriendo las oficinas singularizadas en el punto anterior, en los términos señalados, componiendo dichas oficinas las restantes que integran completamente al inmueble singularizado en el numeral primero de este instrumento, por lo que la arrendadora viene en entregar a la arrendataria, el arriendo íntegro del inmueble ubicado en calle Blanco Encalada N° 85-B, de la comuna de Chimbarongo, Rol avalúo número 26-41, inscrito a fojas 2707 número 2809, del Registro de Propiedad del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando; acordando ambas partes por este acto, que el monto de la renta de arrendamiento por dicho inmueble, ascienda a la suma de **\$1.580.000 (un millón quinientos ochenta mil pesos)** mensuales, monto que será pagado en los mismos términos señalados en el numeral sexto del contrato principal, suscrito por ambas partes con fecha 28 de febrero de 2017.

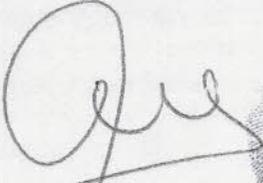
CUARTO: El presente anexo de contrato se registrá de acuerdo a los mismos términos y condiciones estipulados en el contrato principal, adquiriendo las partes los mismos derechos, y a su vez, contrayendo las mismas obligaciones señaladas en dicho instrumento.

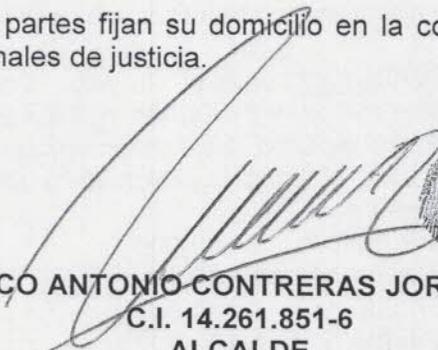
QUINTO: El presente anexo de contrato tendrá vigencia a partir del 01 de junio de 2017, y hasta el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo renovarse en los mismos términos señalados en el numeral octavo del contrato principal.

SEXTO: La identidad de doña **Myriam Marcela Rubilar Pérez**, RUT: 9.845.801-8, consta de su cédula de identidad y la personería para actuar en calidad de comodataria consta en instrumento privado de fecha 01 de octubre del 2015 protocolizado en Notaria Cecilia Gálvez Pino Notario Público de Chimbarongo tenido a la vista; y la personería jurídica de don **MARCO ANTONIO CONTRERAS JORQUERA**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, consta de la Sentencia y Acta de Proclamación Alcalde Electo Comuna de Chimbarongo, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, del Tribunal Electoral Sexta Región, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y haberlo tenido a la vista el notario que autoriza.

SEPTIMO: Las partes contratantes, otorgan mandato irrevocable y gratuito al abogado **MILTON CÉSAR VEGA VENEGAS**, cédula nacional de identidad número catorce millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y seis guión dos, para que actuando, en nombre y representación de los mandantes, pueda concurrir al otorgamiento del o los instrumentos y/o escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para aclarar, sanear, rectificar, y complementar este instrumento, así como sus eventuales modificaciones en relación a la singularización del inmueble entregado, sus deslindes, cabidas o dimensiones, o a cualquier otro requisito o exigencia que fuere indispensable. En uso de este mandato, el mandatario podrá suscribir el o los instrumentos públicos o privados que fuere menester, así como requerir inscripciones, anotaciones, cancelaciones, subinscripciones y en general realizar o celebrar todos los actos y contratos que se precisen para el cumplimiento del contrato y sus eventuales modificaciones.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chimbarongo, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.


**MYRIAM MARCELA RUBILAR
PÉREZ**
C.I. 9.845.801-8
ARRENDADORA


MARCO ANTONIO CONTRERAS JORQUERA
C.I. 14.261.851-6
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
R.U.T: 69.090.300-8
ARRENDATARIA

FIRMARON ANTE MI EN LAS
CALIDADES INVOCADAS

05 JUL 2017

Cecilia Gálvez Pino
Notario Público
San Fernando - Chimbarongo

